

traen consigo la Anarquía, y las sangrientas empresas de
ambición que acerca la ocasión oportuna de cojer su presa.
orden reyna, se ha precavido el riesgo, y se han echado por
voto uniforme del Pueblo los inmuebles su tambores de la seg
nidad pública. Las Leyes reasumen su antiguo Imperio la razi
stian ra su dignidad, y su poder y resistibles y los augustos D
rechos del hombre, ya no quedan expuestos al consejo de las p
siones, ni al imperioso mandado del poder arbitrario. En una p
labra, desapareció el despotismo, y ha bajado de los Cielos
ocupar su lugar la Justicia. A la sombra de los Laureles de
paz, tranquilo el Ciudadano dormirá en los brazos del Gobierno
q vela por su conservación Civil, y política. Al despertarse alabar
la luz q le alumbraba, y bendecirá la Providencia q le da de comer
aquel día, quando fueron tantos los que padecían la necesidad, y
la miseria. Tales son las bendiciones, y felicidades de un gobierno
racional: quien será capaz de censurar sus Provisiones y cam
nos? Que el Enemigo devastador de la Europa cubra de Sangre
sus injustas conquistas, q llene de Cadáveres, y destrozos, hu
manos los Campos del antiguo Mundo, q lleve la muerte, y la
fuerza delante de sus Legiones infernales para sasiar su ambición
y estender los terminos del odioso imperio que ha establecido
Tranquilo y sosegado. Quito, insulta, y desprecia su poder usur
pado. Que pase los mares, si fuese capaz de tanto: aquí le espe
ra un Pueblo lleno de Religión, de valor, y de energía. Quien
será capaz de resistir a estas armadas Pueblos del Continente Americano, favore
ced por sus Santos designios; reuni vuestros esfuerzos al espíritu que nos in
pira y nos inflama. Seamos unos; seamos felices y dichosos, y conspiremos un
nimente al individuo objeto de morir por Dios, por el REY y por la Patria.
Esta es nuestra divisa; esta será también la gloriosa herencia que dexemos
nue tra posteridad.

El autor es: Excmo. D. D. Manuel Rodríguez de Quiroga Mitre, de Gracia, y Justicia etc.

1809
Agosto 10

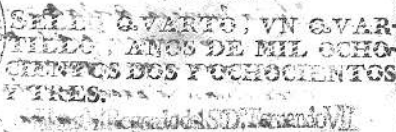


SELLO CUARTO, UN CUAR
TILLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS DOS Y CINCUENTOS
Y TRES.

Unos de los fundamentos de la buena go
bierna son: 1.º que haya un solo jefe
2.º que haya un solo consejo
3.º que haya un solo poder ejecutivo
4.º que haya un solo poder legislativo
5.º que haya un solo poder judicial
6.º que haya un solo poder de policía
7.º que haya un solo poder de guerra
8.º que haya un solo poder de marina
9.º que haya un solo poder de comercio
10.º que haya un solo poder de hacienda
11.º que haya un solo poder de justicia
12.º que haya un solo poder de educación
13.º que haya un solo poder de sanidad
14.º que haya un solo poder de agricultura
15.º que haya un solo poder de industria
16.º que haya un solo poder de comercio exterior
17.º que haya un solo poder de comercio interior
18.º que haya un solo poder de transporte
19.º que haya un solo poder de comunicaciones
20.º que haya un solo poder de relaciones exteriores
21.º que haya un solo poder de relaciones interiores
22.º que haya un solo poder de relaciones con las Indias
23.º que haya un solo poder de relaciones con el extranjero
24.º que haya un solo poder de relaciones con las provincias
25.º que haya un solo poder de relaciones con las ciudades
26.º que haya un solo poder de relaciones con las villas
27.º que haya un solo poder de relaciones con las aldeas
28.º que haya un solo poder de relaciones con las parroquias
29.º que haya un solo poder de relaciones con las hermandades
30.º que haya un solo poder de relaciones con las cofradías
31.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones
32.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de artes y oficios
33.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de comercio
34.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de industria
35.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de agricultura
36.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de ganadería
37.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de pesca
38.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de caza
39.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de juegos
40.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de apuestas
41.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de lotería
42.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de tabaco
43.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de alcohol
44.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de azúcar
45.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de algodón
46.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de lana
47.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de seda
48.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de oro
49.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de plata
50.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de cobre
51.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de hierro
52.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de plomo
53.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de zinc
54.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de estaño
55.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de antimonio
56.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de bismuto
57.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de arsénico
58.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de mercurio
59.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de nitrógeno
60.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de fósforo
61.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de azufre
62.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de carbono
63.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de hidrógeno
64.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de oxígeno
65.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de nitrógeno
66.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de fósforo
67.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de azufre
68.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de carbono
69.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de hidrógeno
70.º que haya un solo poder de relaciones con las corporaciones de oxígeno

que componían el cuerpo Berriano. No han
descubierto las intenciones, ni le ha hablado
en una palabra, por lo tanto se agita en
busca al fin de la defensa - de que a pe-
nos desahogado como mayor dolor el que
ha hecho por los Españoles. Enseguida se
mas interesante de la compañía de los Ber-
rianos. Nada se les ha comunicado, todo
esto se les ha reservado con el mayor secre-
to, en medio de la guerra que ninguno de los
acontecimientos finieron por pequeño que
haya sido, se ha participado al Gobierno.
Cuando los Españoles empezaron en una ca-
sa tan hermosa de la nación, decían
haber hecho causa común con los Ameri-
canos para defenderse recíprocamente
(a lo que los últimos notadamente se lo
deben de su vida, pero todos los de ambas
Américas habían estado juntos en
bombardeos, que aquellos se debían de
franguearse, el muro, entonces una
rebeldía ridícula, y como tal se fue
indecoroso, temiendo por su vida, no se
daban hacer a sus beliceros pastores
de sus ciudades, y decían halla en el
nocturno comenciar la guerra des-
guaciada de ellos, temiendo comenzar el
tenorio. Cada uno de ellos es una copia
y en su nombre de la opresión ha
desaparecido de entre nosotros. Mal
quiera que una de sus razas, y no cree
siempremente las favorables noticias
del estado de la Perinunda, se hace

[illegible]



a una la ha dividido la ley del comercio.
Entonces, desde este y a los Puertos designa-
dos, no los que se eran antes de la guerra
guerra, que la organización de la
Patria de Trujillo, ni a punto de vista de la
del comercio por los intereses de la Nación
Española, me refiero por el al de la guerra
de la, que se era alguna Provincia de
ella. Debo principiar desde el con-
guerra de los puertos. Primero que a Tru-
jo, de Trujillo, que se era alguna Provincia de
ella. Debo principiar desde el con-
guerra de los puertos. Primero que a Tru-
jo, de Trujillo, que se era alguna Provincia de
ella. Debo principiar desde el con-

[illegible]

1809.
Agosto 12. — 13 —
Relacion de los principios y progresos de la Revolucion
de Quito.

Constantino Fernando Ten Bayona, intendente de las Justicias de Galicia, Sevilla, y la titulado Central p.^o q.^{ue} los pueblos se creyeron facultados p.^o reunirse sus primitivos D^{os}. Esto con temple defendiam^{te} q.^{ue} esa era inferior a las p^{ro}vis.^{as} q.^{ue} pueblos de España para privarse de los D^{os}. q.^{ue} aquellos habían alzado q.^{ue} esa era una parte integrante de la Monarquía y estaba en plena libertad irasante el cautiverio del Rey para elegir j^urnios narios publicos de confianza que tomaran las riendas del Gov.^o p^oq.^{ue} no exan de re satisfacion los q.^{ue} habían sido colocados p.^o el perfido Sumi^o de la Paz, q.^{ue} en caxa mudo había vendido la Monarquía Española a los Franceses. Esta p^{ro}vis.^{as} asianada en estos principios procedió de plano por medio de algunos Individ^{os} q.^{ue} se reunieron en la noche del 3 de Mayo de 808. a la creacion de una Junta prov^{is} q.^{ue} de unenado de just^{as} en los terminos y con las atribuciones q.^{ue} constan de las actas q.^{ue} en copia se remitenon al S. S^{er} de lo int^{er}no.

Para llevar a efecto las disposiciones fueran nombrados el Presbíto Bernardo conde Ruiz de Cañal, los oidores, Asensio Cañal y algunos europeos de quienes se sospechaba alguna resistencia o reducción, quedando excluido de este medio por can^{je} el oidor Felipe Puente Amas y Capaxentando indio al sistema fue nombrado Reg^{te} de la sala criminal del Senado, o conse de Justicia.

de solemnizó la instalasⁿ del templo y del conato en los diez días y con el mismo Ag^{to} contuvo el aparato y regocijo q. inspiran la Religⁿ y el amor a la Patria, su-
tandose finam^{te} p. el Pueblo de rurmición alas autoridades.

y de buen desempeño de la confianza q^{ue} las Juntas de la
Castell^a donde se celebró el sacrificio de la misa cantándose e
himno de Dios, adornándose las calles p^{or} donde debían pasar
los cuerpos de la Santa y Senada con la magnificencia q^{ue} pre-
mite esta Ciudad.

En mediatam^{te} se dio parte de la invitación a los Virreyes
Gob^{er} de Santafe y Lima, invitándolos al reconocimiento de la
autoridades establecidas q^{ue} el libre voto de estos pueblos
mas debiendo haber reconocido la Junta Americana lo
mo q^{ue} las sup^{er} invitadas en las Paes^{es} de España, ciudadanas
de suspropias en su origen remitiendo tropas de Santafe, P^{er}
Lima, Cuenca, Panama y Suayaq^{ue} p^{or} oprimen las voces
estos pueblos, y destruy a los q^{ue} habian tenido la desgracia
de ser elegidos Representantes o Magistrados.

En semejante conflicto se premeditó enviar comen-
dos a los Gov^{er} p^{or} q^{ue} les hicieren entender q^{ue} en nada se opo-
nia el establecim^{to} a las ley^{es} antiguas, ni a las circunstan-
cias en q^{ue} se hallaba el Reyno Español; mas los Gov^{er} nantes
q^{ue} tenían poder sus Juntas resistieron admitir a los Comen-
dos, y de comun acuerdo resolvieron atajar a esta
P^{ro}visión, porque q^{ue} no tenía mas garantía q^{ue} equitativa
compañía de soldados inexpertos. Estaba triste situación
se acordó al remedio de capitular la P^{ro}visión del Presidente
Cast^{ro} y Andros Españoles, garantizándose p^{or} ellos la inde-
pendencia de las personas y bienes de los Revolucionarios. A todo
medió el Conde Ruiz de Cast^{ro} con la única condición de
estaban las tropas de Lima en n^{ro} de 800 hom^{br}es al ma-
yor del Comon^{do} y Man^{do}! Excediendo bajo las protestas so-
lemnes de q^{ue} enase ofendiera a persona alguna; pero por
fin q^{ue} no podian dejar de aceptar los individuos del
Gov^{er} liberal, p^{or} q^{ue} carecian de fuerza y auxilios milita-
res p^{or} oponerse.

Ellas apenas tocaron en la Ciudad a aquellas tropas

colocados en sus plazas los vidrios q^{ue} habían sido
—14—
dequestos, se fulminaron ordenes de prisión y arresto
contra todos los q^{ue} habían tenido influjo en la Revolución,
cargándose de grillos y cadenas en calabozos innume-
rables a los principales autores de ella, asabos los hono-
rables Juan de Dios Morales, natural de Antioquia,
Man^{do} Rodriguez de Leizaola y Chacarras, Juan Salazar
Capitan del fijo de esta Ciudad y otros muchos q^{ue} con-
de la lista que se acompaña al Com^{ando} P^{ro}vis^{ión}.

Colocados en los cuarteles y casales se dio prin-
cipio a un proceso Criminal q^{ue} formó el oidor Felipe Sa-
nchez por comisión del p^{ro}curador Ruiz de Carr^{er} y su sub-
stituto p^{or} Don^{de} en los q^{ue} concluido el sumario con la ac-
sación Fiscal cuya copia se acompaña, se remitió con los
cuadernos voluminosos, q^{ue} se habían formado, ala Cap^{ital} de
Santafe, p^{or} q^{ue} el Virrey y Man^{do} pronunciase el fallo con-
tra tantos delinc^{entes} q^{ue} conociendo la dignidad del hom^{br}e
habían coprocurado aq^{ue} se promulgase y extendiese p^{or} todo
el mundo americano el sistema de libertad; inutilm^{ente} recla-
maron los q^{ue} estaban en prisión se resolviese aqui mismo la cau-
sa, o al menos se asegurasen los docum^{entos} de su vindicta, q^{ue} poligra-
ban en un camino dilatado y en manos del mas imperioso
Reclusa q^{ue} se había brindado a liberos los Papales D^{on} Victor de
San Diego natural de Trujillo, pues sin dar audiencia al clamor
de los llamados Nov^{os} de Estado se ordenó la pronta marcha
de S^{an} Diego, q^{ue} fue recibido con disgusto p^{or} sus paisanos q^{ue}
haviendo proclamado ya el sistema liberal, reconocen los
Procesos ignominiosos q^{ue} deben ser sin de monum^{ento} a la p^{ro}visión
dad de q^{ue} la Paes^{es} de Guato fue la prim^{era} q^{ue} reconociendo sus
se anunció a publicarlo.

Entre tanto conducía S^{an} Diego en triunfo la causa de
Estado, se anunció p^{or} Castas oficiales q^{ue} el Consejo de Reg^{encia}
había remitido comisionados a diversas Provincias p^{or} q^{ue} se
desbarasen de la dependencia de España, y se estableciesen

...avogor a las circunstancias; los Gobernantes de Anconcha es-
cucharon a los de esta Prov. p[er] sujecion a las medidas, y
contar con el hom[br]e q[ue] podian sostener con firmeza sus pensa-
mientos q[ue] figurando q[ue] el Pueblo de acuerdo con los pases que
arabara el Puente de Pisco ordenar p[er] quitarles la vida al
nuevo movimiento q[ue] se experimentase; preceptos iniquos q[ue]
viendo llegado a su fin p[er] los designados q[ue] estaban e-
jecuciones fueron llamados, como lo acredita el Escrito y
q[ue] Original se remite al S.º Sec[re]t.º Restrepo.

Los promuevos q[ue] en el h[un]c el D.º T[er]mino de q[ue] sales saca-
cas a luego en los auxilios espirituales, se verificaron en el
Día 2 de Ag[osto] de 810, época terrible p[er] el P[re]s[er]v[ador] p[er] haber sido in-
cluidos como víctimas de la levadura los primeros hombres y
iniciaron frente al despotismo y revolución sacando el sang[re]
Español. Si, a las dos de la tarde del 2º de Ag[osto] emp[er] se unió
sinco o seis hom[br]es se anexaron a las pueblas del Puente
de corabó el can de arribas a los q[ue] estaban envenados en los
boscos y fueron los sujetos q[ue] constan de la planilla q[ue] ha remitido
el Fiscal Dujano; mas no contentos los soldados del P[re]s[er]v[ador]
tañer con estas mueras salieron en patrullas p[er] las calles, e-
stando a los hom[br]es y mujeres q[ue] en ellas encontraban como a
los leones, y aumentando el desorden saquearon y robaban
los oficiales y soldados algunas casas y tiendas, contemplan-
do los rostros y aullidos de las vidas y propiedades de los vecinos
de esta Ciudad.

El día 11 de Atemorizados el conde Ruiz de Cast[ro] y de ma-
nifestación con un suceso tan espantoso, y las voces q[ue] se oy-
eron de q[ue] los Pueblos de las lomas de aguas se anexaban en
numerosa afluencia unas afluencias tan alboros, resoluciones
y se creaban olvidados los sucesos de la revol[ucion] abducto
los de comprendidos en ella, y q[ue] se aguardaba el auxi-
lio comisionado de la Regencia p[er] q[ue] se estableciera un go-
bierno, q[ue] terminase las inconveniencias de familia, y fu-
ese y gual el sistema q[ue] se adoptase.

—15—

Pocos días después meditaban los Gobernantes Españoles p[er]
hacer la entrada al Comisionado de la Regencia Carlos Montufar,
pero inteligencias de q[ue] en Santa Fe y Legación había sido re-
novado como Embajador del Cuerpo Supremo Español, a que esta-
ban subordinados, comunicaron en admisión, y efectuó aquel
la entrada en esta Ciudad con demostración aparente de
respeto.

Puestos en mano del conde Ruiz de Cast[ro] los Pliegos de
la Regencia y las instrucciones q[ue] se habían dado a
Montufar, dispuso aq[ue] P[re]s[er]v[ador] convocara una Junta privada
compuesta del R.º Obpo, el Fiscal Tomas Arechaga, el Roman-
do gual, y un individuo de la Noblez, p[er] correspondencia qual
fuese el Gov[er]nador mas acomodado a esta Prov. y habiendo durado
p[er] seis u ocho días las discusiones se acordó el establecim[en]to de
una nueva Junta compuesta de Representantes elegidos p[er] las
corporaciones y Pueblos siendo P[re]s[er]v[ador] de ella el mismo Car-
los Montufar, el R.º Obpo. y el comisionado Regio, y design-
ado día p[er] su intulacion, se verificó en los terminos que
constan de las Actas en las copias estan remitidas, al S.º Res-
trepo, habiendose promulgado p[er] bando contadas las horas
de Santa Fe y Peruvia q[ue] guarnecian esta Capital; se circularon
p[er] su reconocim[en]to avisos oficiales a Lima, Sucre, Cuenca,
y demas Gobiernos del Sur p[er] q[ue] reconociesen y se entendi-
eran en los negocios políticos y militares con la Junta; para
los Santa Fe q[ue] devian p[er] respeto al Consejo de la Regen-
cia de España de quien dependia la Junta Prov. haber suspen-
do las hostilidades, las emprendieron con mayor fe y pres-
tando auxilio a D.º Juan M.º Molina aq[ue] la Corte de España ha-
via nombrado P[re]s[er]v[ador] Este el primer paso antipolítico que
dio fue exponer a la Junta q[ue] se deshiciera inmediatamente en este
lugar q[ue] redujeran a cenizas este lugar sino se entregaba el
mundo sin retiro ni condición algunas; se le contestó que

no podia variarse un establecim^{to} acordado p.^a el comisionado
del mismo consejo q.^e le habia conferido la Presid.^a Nada baro
para q.^e Molina y el Viceroy del Peru formasen una expedicio
respectable q.^e condujo posteriormente el G^{ral} D.ⁿ Toribio Montes
que sucedio a Molina removido p.^a la Reg.^a en virtud de la
quejas q.^e se elevaron p.^a los Dip.^{tes} Guiteños sobre la conducta
antipolitica de Molina.

El G^{ral} Montes con las tropas q.^e condujo de Lima
y engrosó en Cuenca insistió en lo mismo q.^e aquel, y en el
intermedio de su expedicion se declaró la Junta Prov.^a indep.^{te}
las Cortes de España y del consejo de Reg.^a, y se preparó a
fender los sagrados d^{tos} de la libertad. Pero la escasez
de armamento, falta de principios militares, y no haber podido
las Provincias de Stafe y Cantagena prestar auxilios aun
se les pidieron, hizo sucumbir la poca tropa de esta Ciudad.
La Plaza fue rendida a fines del año de 812.

Los del Congreso Prov.^a con las ^{del} Reg.^a del exercito pa
trista se retiraron al canton de Ybarrá, ^{ratomada} arbitrio de defensa
pero obstruidos los caminos de Paito p.^a su habitantes si
pre adictos al Gov.^o Español, dada la ultima accion en el
Pueblo de S.^a Ant.^a jurisdiccion de Ybarrá, ^{pendida} se dispersaron
los Representantes y personas principales de Quito, ^{haviendo}
se presentada algunos a implorar la clemencia del ven
dor q.^e decretó la muerte de unos, ^{presidio} a otros, y desterró
a los mas, sin q.^e desde aquella epoca hta el año pasado de
821. en que el exercito libertador se acercó p.^a el Puente de
Huayaq.^a hubiesen podido recuperar la libertad estos Pueblos
unos vecinos escarmentados con la durera del Gov.^o Españ
clamaban p.^a auxilios p.^a sacudirse de el, como lo consiguieron
el 26 de Mayo de 822, en q.^e el G^{ral} Jose Ant.^a Sucre con
algunas tropas de la Rep.^a y las auxiliares del Peru
Después de una sangrienta acc.^{on} militar en las faldas del eleva
Pichincha enarbolo el Estand.^{te} ^{de} la Rep.^a al pres.^{te} se dió la Junta.

Nos los infrascriptos diputados del Pueblo, atendidas las presentes circunstancias de la Nación, declaramos solemnem.^{te} haber cesado en sus funciones los Magistrados actuales de esta Capital, y sus Provincias. En su virtud los del Barrio del centro de la Ciudad o Catedral, elegimos, y nombramos por Representantes de el a los Marqueses de Selva Alegre, y Solana. y lo firmamos. Manuel de Angulo—Antonio Pineda—Manuel Cevallos—Joaquin de la Barrera—Vicente Paredes—Juan Ante, y Valenciano de S. Sebastian.

Los del Barrio de S. Sebastian, elegimos y nombramos p.^o Representante de el, a D.^o Manuel Zambrano, y lo firmamos. Nicolas Velez—Juan Romero—Juan Pino—Lorenzo Romero—Manuel Romero—Miguel Donoso.

Los del Barrio de S. Roque elegimos, y nombramos por Representante de el, al Marquez de Villa Orellana, y lo firmamos. Jose Vicadenciera—Ramon Fuente—Antonio Bustam.^{te}—Jose Alvarez—Diego Aldeiros—Vicente Melo.

Los del Barrio de S. Blas elegimos y nombramos p.^o Representante de el a D.^o Manuel de Larrea, y lo firmamos. Juan Celso—Gregorio Flor de la Bastida—Jose Ponce—Maxiano Villalobos—Juan Unigarro y Bonilla—Jose Romediano.

Los del Barrio de Sta. Barbara, elegimos y nombramos Representante de el, al Marquez de Mira Flores, y lo firmamos. Ramon Maldonado y Ortega—Luis Vargas—Cristoval Garces—Filiberto de Ortega—Javier Antonio Arellano—Antonio de Sierra.

Los del Barrio de S. Marcos elegimos y nombramos Representante de el a D.^o Manuel Mateu, y lo firmamos. Juan.^{co} Pavez de Arasubi—Jose Padilla—Nicolas Jimenez—Nicolas Velez—Juan Barreto—Juan Villalobos.

Declaramos q.^e los ante dichos Individuos, unidos con los Representantes de las villas de las Provincias sujetas actualm.^{te} a esta subterfugacion, y las q.^e se unieron voluntariamente a ella en lo sucesivo, como son Guayaquil, Popayan, Pasto, Barbacoas y Panama, q.^e ahora dependen de los Virreynatos de Lima, y Sta. Fe, las quales se procurara aliaher, compongan una Junta Suprema q.^e gozara interinamente a nombre, y como Representante de N.^{ro} legitimo Soberano el Señor D.^o Fernando Septimo, y mientras S. M. recupere la Peninsula, e viene a imperar en America.

Elegimos y nombramos p.^o Ministros o Secretarios de Estado, a D.^o Juan

El q^{to} disputase la legitimidad de la Junta Suprema con-
nida p.^a esta Acta, renuncia toda libertad o sep.^a de la Ilustracion de las Leis, dege-

sentar p. escrito sus fundamentos, y una vez q. se daban fútiles, ratificadas q. sea de
 ciudad q. se le confesara, se le celebrara presto obediencia, lo q. no haciendo, se le
 y tratara como a reo de Estado. Dado y firmado en el Palacio Real de Suo a Diez
 Agosto de mil ochocientos nueve. — Manuel de Angulo. — Antonio Pineda. —
 Juan de la Cruz. — Juan de la Cruz. — Juan de la Cruz. — Juan de la Cruz. —
 Nicolás Vélez. — Juan de la Cruz. — Juan de la Cruz. — Juan de la Cruz. —
 Donilla. — Manuel Romero. — José Rodríguez. — Ramon Buente. — Antonio
 Bustamante. — José Álvarez. — Juan Cella. — Gregorio Pita de la Cruz. —
 José Torre. — Mariano Villalón. — Miguel Donato. — Carlos Alvarado. —
 de Ortega. — Juan Antonio Guillana. — Antonio de Sierra. — Luis Vargas. — Juan
 Navar de Alvarado. — José Pabilla. — Nicolás Ximenes. — Ramon Maldonado y
 Vega. — Nicolás Vélez. — Manuel Romero. — José Bermúdez. — Vicente Alvarado.
 Juan de la Cruz.

Quito diez de agosto de ochocientos nueve. — Respecto a q. de consentimiento
 de D.º Donato de León se hizo la variación se trasladado a la sala de la sesión
 valentines nombrado p.º la Real en la del finit, lo subsistimos con el fin de
 de q.º se comen a subsistiendo. — (D.º Donato de León, y
 León. —

Quito diez de agosto de mil ochocientos nueve. — En atención
 a la fuga q. ha hecho D.º Juanito Tenorio, senador nombrado p.º la sala de la sesión
 de D.º Donato de León en su lugar al D.º D.º Pedro Jiménez, y mediante la renuncia hecha
 de q.º se comen a subsistiendo. — (D.º Donato de León, y
 León. —

En la ciudad de Q.º Juan de la Cruz en días y años de agosto de mil ochocientos nueve. En
 ante la sala capitular del con.º Mariano del con.º P.º P.º Agustín, destituido
 p.º un mayor convicción, y por q.º se le dio de oficio después haber p.º S.º el con.º
 de la Real de la Suprema Junta. —

18
 Alzate, el Almo. Sr. Obispo D.º D.º Jerónimo y Cayado, el Almo. Cavildo de esta
 Ciudad, el D.º Dean y Cavildo Eclesiástico, el Alguacil Mayor de corte y ministros de
 p.º H.º. los Jefes del cuerpo Veterano y Militaria, el cuerpo literario de la Univer-
 sidad, los Lucas de las parroquias inmediatas, los Rectores, y Colegios de S.º Luis,
 y S.º Fernando, los R.º D.º P.º P.º Galados de las Religiones con sus Individuos, el
 Colegio de Abogados, el Diputado e Individuos del Comercio, los Jefes y Adminis-
 tradores de las Rentas Reales, los Escribanos, Procuradores, y Subalternos del Sena-
 do y Jueces, los Nobles del lugar, con mucho concurso público, a efecto de q.º ente-
 rados de la voluntad del Pueblo explicada en las Actas de la constitución del nuevo
 Gobierno, dixeran libren.º sus sentimientos sobre el establecimiento q.º se había
 acordado; precedida unas breves peticiones q.º hizo S.º A.ª Sr.ª el Sr. P.º
 y los Cam.º D.º Ministros D.º Manuel Rodríguez de Quiroga y D.º Juan de la
 Cruz, manifestando los motivos q.º habían invitado al Pueblo a formar la sup.ª
 Junta, y verba las q.º de ella resultarian, y leído p.º el Excmo. Sr. Ministro del
 de D.º Juan de Dios Morales, las Actas y diligencias q.º se extendieron antes co-
 temen.º todos unánimes y conformes con repetidos votos, y deliberaciones de sub-
 lo, ratificaron quanto se había propuesto y ordenado, como q.º se describe a uno f.º
 nes Santos de conservar intacta la Religión Christiana, la obediencia al Sr. D.º Fer-
 nando Septimo, y el bien y felicidad de la Patria, importantes y necesarios en las circuns-
 tancias críticas y presentes en q.º el comun invasor de las Naciones Napoleón Bo-
 naparte pretende apoderarse y adjuviciat a su Dinastía la Nación y Reyno Español
 arrastrandolo p.º fuerza de Mto. legítimo Soberano el Sr. D.º Fernando Septimo, y
 quisieron se firmase p.º todos los cuerpos e Individuos que concurrieron, existiendo
 solo los Escribanos de esta Ciudad Capital, que dar.º fe.º p.º ante mi el Escribano de
 S.º M. que después p.º su R.º Orden, p.º autencia del Sr. Secretario de la Suprema
 Junta. — El Marq.º de Silva-Alzate. — José López de Quiroga. — El Mar-
 quez de Solanda. — Melchor Benavides. — El Marq.º de Villa Villana. — Manuel Zamora
 no. — Juan José Guerrero y Alatorre. — Manuel Alatorre. — El Marq.º de Alzate. — Manuel
 Alatorre. — Juan de Dios Morales. — Manuel Rodríguez de Quiroga. — Juan de la Cruz.